

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1166-2017

ACUERDO MINISTERIAL No.

Guatemala, C. A.

20 ABR 2017

Guatemala,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisésis (28-03-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colectiva de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante, a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que con fecha cinco de agosto de dos mil diecisésis (05-08-2016), el Despacho Superior emitió la Circular DS-05-2016 dirigida a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de la que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisésis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil diecisésis (07-03-2016), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Departamental de Educación Guatemala Occidente, por medio de Oficio DDEGO-A.C. 055-2017 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete (15-03-2017), remite la nómina de once (11) convenios suscritos con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisésis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los Institutos que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar los once (11) convenios suscritos por el Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, Licenciado Nimeiry Abraham Martínez Soto con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

ARTÍCULO 2. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la Dirección Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Guatemala Occidente proceda con la transferencia de los recursos financieros, a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. E. Barrios" or similar.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA MONTUFAR, MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Convenio No.10-2017

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el día lunes dieciséis de enero de dos mil diecisiete (16/01/2017), comparecemos: **Por una parte**, el Licenciado Nimeiry Abraham Martínez Soto, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, con profesión Licenciado en Informática y Administración de Empresas, con domicilio en la cuarta avenida "B" cero guión sesenta y nueve Colonia Cotío, zona 2 de Mixco, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cinco espacio setenta mil quinientos veintinueve espacio cero ciento uno (1955 70529 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúa en calidad de Director Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH dos mil setecientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis (DIREH-2782-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16517), asentada en folio numero ciento diez (110); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: María Agripina Sabán Soc de Siney, de 40 años de edad, casada, , ama de casa, con domicilio en Km. 42.5 Lote 29 Montúfar San Juan Sac., con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil setecientos sesenta y dos espacio diez mil trescientos setenta y siete espacio cero ciento diez (1762 10377 0110), extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Josefina Sazo Estrada, de 53 años de edad, soltera, , Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Caserío los Estrada, Aldea Montufar San Juan Sac., con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis espacio cero ciento diez (2454 95746 0110) extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Angela Abigail Tepeú Patzán de Patzan, de 29 años de edad, casada, , Perito Contador, con domicilio en 8^a.Av. 3-02 zona 2 San Juan Sac., con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil novecientos veintiséis espacio diecinueve mil sesenta y tres espacio cero ciento diez (1926 19063 0110) extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Genaro Sebaquijay Lopez, de 69 años de edad, casado, , Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Calle principal Km. 43.5 Lote 93 aldea Montufar, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil trescientos

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotío. Tel 22506988



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Página 2 de 8

78107 0306) extendido en el municipio de Santiago Sacatepéquez departamento de por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Antonieta Culajay Pirir de Xiquin, de 43 años de edad, casada, , ama de casa, con domicilio en Caserío los sajquiyes Lote 2 Aldea Montufar, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil setecientos sesenta y nueve espacio sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro espacio cero ciento diez (1769 67184 0110) extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Juan Boror Chic, de 66 años de edad, casado, , Concejal III municipalidad, con domicilio en San Juan Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil seiscientos cuarenta y tres espacio ochenta y dos mil trescientos trece espacio cero ciento diez (1643 82313 0110) extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Candelaria Xujur González, de 34 años de edad, casada, , ama de casa, con domicilio en Aldea Estancia Grande sector 2 Lote 16 San Juan Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil ochocientos cincuenta espacio cincuenta seis mil seiscientos cincuenta y dos espacio cero ciento diez (1850 56652 0110) extendido en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez, ubicado en , de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el Artículo ocho (8) del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el Artículo cuatro (4) del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente con fecha 22 de agosto de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el Artículo cuatro 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en . Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA MONTÚFAR, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Montúfar San

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Coti. Tel 22506988

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Juan Sacatepéquez fue autorizado según Resolución No.820, de fecha 06 de octubre de 1980, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guión noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Montúfar San Juan Sacatepéquez, de conformidad con el Artículo tres (3) del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente como por la Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montúfar San Juan Sacatepéquez, para cumplir con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al Artículo tres (3) del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Montúfar San Juan Sacatepéquez, la subvención estatal por un monto de Q. 152,155.00, que

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotió. Tel 22506988



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

corresponde a 5 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 152,155.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, en la estructura presupuestaria 11130008-326-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 152,155.00 y por beneficiario es de Q. 152,155.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-326-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo treinta y cinco (35), del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel educativo, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 182 estudiantes en el nivel de educación media del ciclo básico. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 5 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así: 2 Secciones de Primer grado, 2 Secciones de Segundo grado y 1 Sección de Tercer grado. 3. Ejecutar, para

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotió. Tel 22506988

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 152,155.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5), literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo veinticinco (25), del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el Artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil diecisésis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotió. Tel 22506988



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Página 6 de 8

Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el Artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizará los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los Artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

Comprometidos con la Educación

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotíó. Tel 22506988

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. **Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. **Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. **Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. **Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el Artículo veintinueve (29) del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. **Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

Comprometidos con la Educación



GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia de creación del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar San Juan Sacatepéquez:

Maria Agripina Saban Soc
María Agripina Sabán Soc de Siney
Presidente



Maria Josefina Sazo Estrada
Maria Josefina Sazo Estrada
Vicepresidente



Cuetzuy
Angela Abigail Tepeú Patzán de Patzán
Secretario

Genaro Sebaquijay Lopez
Genaro Sebaquijay Lopez
Tesorero

Maria Antonieta culajay p.
María Antonieta Culajay Pirir de Xiquin
Vocal I

Juan Boror Chic
Juan Boror Chic
Vocal II

Maria candelaria xujur
Maria Candelaria Xujur González
Vocal III



Lic. Nimeiry Abraham Martínez Soto
Director Departamental de Educación
Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

DIDEDUC Guatemala Occidente,
4ta. Avenida "B" 0-69. Zona 2. Colonia Cotió. Tel 22506988